



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**Resolución 58/2021**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2021.

**Vistos,**

Los incs. c) y d) del art. 7 de la ley 26.827, y

**Considerando,**

Que es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (“CNPT”, “Comité”) recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias;

Que es función del Comité para la Prevención de la Tortura (“CNPT”, “Comité”) Sistematizar los requerimientos de producción de información necesarios para el cumplimiento del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes provenientes de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y elaborar



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



el programa mínimo de producción de información que deberán ejecutar las autoridades competentes;

Que el pleno del Comité aprobó mediante Resolución 24/2020 el “Plan de desarrollo del Registro del Registro Nacional de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes”, que incluye la sistematización de los lugares de encierro en todo el territorio nacional;

Que en la Sesión Plenaria del día de la fecha se presentó como anexo la “Propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad (LEPyC)”;

Que se pronunciaron en favor de su aprobación la totalidad de los/as Comisionados/as presentes,

Por lo tanto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

**RESUELVE:**

**Art. 1: APROBAR** la “Propuesta de estandarización mínima para el desarrollo del Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población y Capacidad (LEPyC)”

**Art. 2: PUBLICAR** el documento anexo en el sitio web oficial de este Comité.

**Art. 3:** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**FIRMADO:** Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocio; Armoa, Alejandro; Conti, Diana; Ignacio, Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Nioi, Ricardo; Palmieri, Gustavo.